



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PADEL DE EL PRADO Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y DOTACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES.

1. OBJETO DEL CONCURSO.

1.1. Objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); la Ley 13/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); y de la normativa reguladora de la contratación pública, contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector (en adelante RDL 3/2011), convoca, por el procedimiento abierto, concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa de dominio público para la explotación de las instalaciones deportivas del Prado de acuerdo con los planos que se anexan como ámbito de la concesión.

1.2. Obligación del adjudicatario de asumir, como mínimo, las obras de remodelación que se adjuntan en este Pliego.

El adjudicatario realizará a su cargo, previa autorización del ayuntamiento, las obras que se exigen en este Pliego, así como las que proponga como inversiones para la modificación y mejoras de las actuales instalaciones.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Este contrato es una concesión de uso privativo de bienes de dominio público y se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para su preparación y elaboración por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RLCAP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

3. PRECIO-CANON DE LA CONCESION.

El canon anual mínimo anual se establece en la cantidad mínima del 6 % sobre el valor de las instalaciones actuales, que se valoran en 130.000 €, este canon será mejorable al alza. Importe mínimo licitación 7.800 euros (SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS)

Dicho canon se abonarán al Ayuntamiento al tiempo de la firma del contrato, teniendo carácter de tasa según lo establecido en el Art.80.7 del RBEL, y se devengarán el día 1 de Enero de cada año durante el tiempo de la concesión. Dicho canon se indicará anualmente mediante el IPC o índice que lo sustituya.



4. CONDICIONES JURÍDICAS.

4.1. Condiciones del concurso.

4.1.1. Forma de selección del concesionario.

La selección del concesionario se realizará por el procedimiento abierto y concurso, según lo previsto en los artículos 78 y concordantes del R.B.E.L.

4.1.2. Condiciones de los licitadores: Criterios de selección y capacidad para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

4.1.3. Garantías.

Provisional

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 87.3 del R.B.E.L.

Definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, deberá depositar la garantía definitiva por importe del 3 % de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Estas garantías deberán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

4.1.4 Proposiciones y documentación complementaria

Las proposiciones se presentarán en 3 sobres cerrados, acompañados de una instancia en la que consten los datos del Licitador, con la siguiente inscripción: **“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PADEL DE “EL PRADO” Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y DOTACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES.”**



Sobre A: Proposición Económica.

Este sobre contendrá:

- A) El canon anual a satisfacer por el concesionario.
- B) El incremento de las inversiones sobre el mínimo inicial exigido en este pliego.

Esta proposición económica deberá venir firmada por el licitador o persona que le represente y que ascenderá, en su caso, a la cantidad fijada por estos conceptos.

Sobre B: Documentación Administrativa

Contendrá la siguiente documentación:

1. Copia auténtica del DNI del empresario individual.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

5. Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

6. Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector .

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



7. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector:

Una relación de los principales actividades realizadas en los últimos tres años sobre el objeto del contrato.

8. Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

A más de lo anterior, deberá incluirse dentro de la citada declaración expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro.

Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia de los datos que figuran en aquella a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Documento acreditativo del abono de la tasa de licitación, la cual será liquidada por el servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

11. Documento Justificativo de la tasa de bastanteo.

12. Índice o relación de documentos que se adjuntan en el sobre.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas conforme a la legislación vigente.

Sobre C: Documentación Técnica.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación técnica necesaria que permita definir y valorar su propuesta, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se contienen en este Pliego.



4.1.5. Anuncio, lugar y plazo de presentación de ofertas y apertura de plicas.

- Anuncio

El concurso a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y los pliegos expuestos en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida (<http://www.merida.es/perfil-del-contratante>).

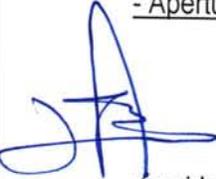
- Lugar y plazo de presentación:

a) Las proposiciones, junto con la documentación, para tomar parte en la licitación se presentarán, desde las 9,00 y 14,00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art.38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo para la presentación de proposiciones será de UN MES, a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (contado de fecha a fecha, incluidos los sábados), finalizando a las 14,00 horas del último día de ese plazo, salvo que sea domingo o festivo, el cuyo caso cumplirá al siguiente día hábil. Las ofertas que se presenten deberán serlo en firme, rechazándose por la Mesa de Contratación aquéllas que establezcan condiciones que desvirtúen tal carácter.

- Apertura y examen de proposiciones:

a) Apertura de documentación administrativa:

 El segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (a estos efectos se considerará inhábil el sábado) la Mesa de Contratación examinará, a puerta cerrada, la documentación presentada por los licitadores en el Sobre B -Documentación Administrativa-, levantándose acta en la que se relacionen los documentos que figuren en cada uno de los sobres, pudiendo la administración retrasar la apertura de forma justificada.

La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajusten a los criterios de selección y sean admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

b) Apertura de documentación técnica:

Constituida la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada al efecto y con citación de los licitadores, se procederá a informarles del resultado de la calificación de la documentación administrativa, declarando la admisión o rechazo de las ofertas, expresando el motivo del rechazo, en su caso.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre C -Documentación Técnica, valorándose por el/los técnico/s designados por la mesa la documentación presentada.



c) Apertura de oferta económica.

Una vez emitido el informe de valoración de la documentación técnica, se procederá a la apertura de la oferta económica y a su valoración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos que considere precisos antes de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Igualmente, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentar después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83,6 del RGLCAP.

4.1.6. Criterios para la adjudicación del concurso.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE

A. INCREMENTO DEL CANON (50 puntos).

Se puntuará al mayor porcentaje de canon a satisfacer al Ayuntamiento de Mérida.

B. LA MAYOR INVERSION INICIAL OFERTADA. (50 puntos).

Se valorará con un máximo de 50 puntos el incremento sobre la inversión mínima de 35.722,08 €, de acuerdo con el presupuesto de ejecución material del proyecto de mejoras en las instalaciones, cuyo anexo resumen se incorpora a este Pliego.

Esta inversión tendrá que estar totalmente justificada con una memoria valorada y justificada que se adjuntará en sobre C de la oferta económica.

Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, asignándose a la mejor oferta (mejor propuesta de canon, y mejor inversión inicial) el máximo de los puntos correspondientes a estos criterios. A las ofertas siguientes se les asignarán puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (B \times pm) / A,$$

Donde,

P.- puntuación a dar a la oferta que se evalúa

Pm = puntuación máxima.

A- valor cuantitativo de la mejor oferta.



B- valor cuantitativo de la oferta que va a valorar.

Todas las mejoras presentadas por los licitadores son a coste cero para el Ayuntamiento y no se podrán repercutir en la tarifa a abonar por los usuarios.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN O VALORACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

(Máximo 90 puntos).

- A.1 Proyecto para el desarrollo y promoción de pádel adaptado para personas con discapacidad. (20 puntos)
- A.2. Plan de actividades deportivas. (40 puntos)
- A.3. Colaboración con entidades y/o asociaciones juveniles, deportivas, culturales y sociales sin ánimo de lucro. (10 puntos).
- A.4. Memoria Técnica de las Ampliaciones:
 - A.4.1. Descripción de los espacios resultantes y planimetría de los mismos. (10 puntos)
 - A.4.2. Instalaciones adicionales. (10 puntos)

Con carácter previo al estudio de las diferentes ofertas, se realizará un examen de la documentación aportada rechazándose todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en los pliegos y aquellas otras que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en los pliegos.

Se desecharán igualmente aquellas ofertas que no definan suficientemente, en opinión de la mesa de contratación, la calidad de los servicios incluidos, las dotaciones de personal, equipos e instalaciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- b) Obtenido el orden de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta la mayor puntuación correspondiente a cada uno de ellos, sin que necesariamente se le haya de atribuir la máxima prevista para cada criterio.
- c) A las ofertas siguientes en el orden establecido para cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ [o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta], (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente: $P=(pm*O)/mo$.

- d) Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



e) En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes mediante la aplicación de fórmulas y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, y de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes. En caso de persistir el empate, éste se deshará mediante sorteo público, en fecha y hora convocada por la mesa de contratación, entre los licitadores afectos por el empate.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá aquellos documentos relativos a los criterios cuya ponderación o valoración dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

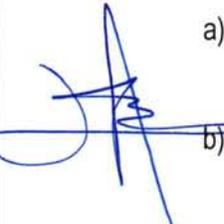
Este segundo sobre incluirá la Propuesta Técnica de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego.

Dicha propuesta deberá contener:

Memoria de desarrollo para la promoción de pádel adaptado para personas con discapacidad

Se presentará una Memoria-Proyecto independiente para el desarrollo y promoción, dentro del ámbito y uso de la concesión para fines sociales, de una Escuela de Pádel Adaptado para personas con discapacidad.

Se establecerán como criterios puntuables los siguientes:

- 
- a) Se fijarán como criterios mínimos para la creación de una Escuela de Pádel Adaptado la impartición de cinco clases semanales de 45 minutos de duración para una ratio máximo de cinco alumnos/por clase. En función del grado de discapacidad se podrá adaptar esta ratio.
 - b) Se fija como precio máximo por alumno/mes la cantidad de 20 €, dicho precio se incrementará anualmente como máximo el 85% de la variación interanual del Índice de Precios al Consumo o indicador que le sustituya
 - c) El calendario de la Escuela de Pádel Adaptado abarcará los meses de Septiembre a Junio de cada año.
 - d) Personal con titulación acreditada para la impartición de dichas clase con un mínimo de un monitor con acreditación y un ayudante.
 - e) El licitador en su oferta, **dentro de la Memoria de desarrollo para la promoción de pádel adaptado para personas con discapacidad**, deberá incluir como mínimo cinco becas que cubran el importe de los gastos de las clases de la Escuela en términos anuales.
 - f) La Escuela de Padel Adaptado se desarrollará de acuerdo con los criterios y los convenios que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida tenga suscrito con aquellas entidades/asociaciones cuyos fines sociales sean la integración de las personas con discapacidad a través del deporte. Dichos criterios y el desarrollo de la misma junto con el procedimiento de selección de candidatos que accedan a las Becas serán los que se establezcan por una comisión mixta entre el Ayuntamiento de Mérida, el concesionario y aquellas otras entidades que financien de una u otra forma la Escuela de Pádel Adaptado y/o sus becas.



Plan de Actividades deportivas:

Por otra parte se presentará un Plan de actividades deportivas que sugiera el licitador con horarios y disposiciones de las actividades deportivas a realizar.

Para valorar esta propuesta el licitador deberá presentar una Memoria-Proyecto de:

- a) Las actividades deportivas a desarrollar
- b) Frecuencia, horarios y tiempo dedicado a la impartición de clases. En este apartado se deberá diferenciar los días y horarios de apertura del centro por temporada, las horas dedicadas al alquiler y el tiempo dedicado a la impartición de clases con el número de alumnos/pista máximo
- c) Modelo de acceso a los servicios prestados, tanto para los alquileres como para los cursos o posibles torneos que pudiesen realizarse
- d) Estudio económico/financiero con el cuadro de precios aplicable para la utilización de los diferentes servicios que oferte el adjudicatario en las instalaciones
- e) Previsión de usuarios
- f) El número de personas que serán destinada al desarrollo de las actividades, diferenciando la categoría profesional en su caso y con la obligatoriedad de poseer la titulación mínima exigible para el desarrollo de sus competencias, especialmente aquellas cuyo destino sea la impartición de clases.

Colaboración con entidades y/o asociaciones juveniles, deportivas, culturales y sociales sin ánimo de lucro

Relación de entidades y/o asociaciones con las que el licitador colabora y/o ha colaborado relacionadas con las actividades objeto de la explotación.

Memoria Técnica de las Ampliaciones:

Como Memoria Técnica de las ampliaciones se presentará, sin valoración económica, ya que esta irá en el sobre C para valorarse, la propuesta de ampliaciones y nuevas instalaciones dentro de la parcela objeto de la licitación, describiendo los espacios resultantes y la planimetría de los mismos justificados, así como las instalaciones adicionales para estos nuevos espacios.

4.1.7. Consignación presupuestaria.

Al tratarse de un contrato que no genera gastos, no es preciso habilitar consignación presupuestaria.

4.1.8. Gastos fiscales y de otra naturaleza.

El adjudicatario estará sujeto a los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que se devenguen:

El adjudicatario quedará, a su vez, obligado al pago de los gastos de publicidad de licitación del concurso.

4.1.9. Mesa de Contratación.



a) La Mesa de Contratación la constituirán las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General, con voz pero sin voto.
- Vocales.
 - o El Interventor Municipal o funcionario en quien delegue
 - o Un Asesor Jurídico.
 - o Técnico designado por el Departamento de Contrataciones.
 - o Técnico designado por la Delegación de Deportes

b) En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros de la mesa, con voz y voto, podrá ser sustituido por persona idónea que designe el Presidente.

En el caso de ausencia del Secretario de la Mesa, éste será sustituido por otro funcionario.

4.1.10. Adjudicación.

La adjudicación se hará por resolución del Órgano de Contratación que declarará válido, en su caso, el concurso y se hará la adjudicación a la proposición más ventajosa.

El Ayuntamiento se reserva la opción de declarar desierto el concurso, si ninguna de las propuestas presentan condiciones que el Órgano de Contratación considere correctas conforme a los objetivos perseguidos.

- Acordada la adjudicación, que se notificará a todos los licitadores, se requerirá al adjudicatario para que proceda, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del acuerdo, a constituir la garantía definitiva, y, en el de treinta días naturales, para que realice el acto de formalización del contrato.

4.1.11 Documentación necesaria para formalizar el contrato.

El adjudicatario deberá presentar, en original o mediante fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- La que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- La que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- El resguardo de constitución de la garantía definitiva.

4.2. Duración de la concesión y obligaciones de las partes.

4.2.1. Plazo.

El periodo del presente contrato de concesión será por plazo de veinticinco años (25), a contar de la formalización del contrato.

4.2.2. Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Efectuar la adjudicación del concurso dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el acto de apertura de las proposiciones.
- b) Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones deportivas.
- c) Devolver la garantía depositada una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello.

4.2.3. Obligaciones del concesionario.



- a) Constituir la garantía definitiva dentro del plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación.
- b) Abonar los gastos derivados de los anuncios del presente Concurso.
- c) Mantener en perfecto estado de mantenimiento y limpieza las instalaciones cedidas para el desarrollo de la actividad.
- d) Concurrir al acto de formalización del contrato correspondiente en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación y, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de la concesión, si el propio adjudicatario así lo solicitase, siendo de su cuenta todos los gastos que dicho otorgamiento generase.
- e) Satisfacer el pago de los tributos que se devenguen derivados de la actuación contemplada en este Pliego.
- f) Formalizar una póliza de seguro a todo riesgo, en tanto dure la ejecución de la explotación. La póliza deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, presentando el concesionario en la Oficina de Contratación los justificantes de pago regular de las primas.
- g) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- j) Satisfacer el canon que se fije, en su caso.
- k) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado.

Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no pueda separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos.

Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio:

- Todos los gastos derivados de los suministros de luz, basuras, teléfonos, energía solar, es decir, todo lo que genere la propia actividad objeto del contrato serán de cuenta del concesionario. Respecto a los recibos de los distintos suministros el adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios para ponerlos a su nombre. Con respecto a las tasas/precios derivadas por el consumo de abastecimiento de agua, depuración y alcantarillado se estará a lo dispuesto del artículo 28.7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato del Ciclo Integral del Agua aprobado en Pleno el 3 de Abril del año 2000.

- Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la administración, en metálico, el importe de los desperfectos que existan. Estos serán determinados, en caso de disconformidad, por el Técnico que el Ayuntamiento designe.

4.3. Otras condiciones.

4.3.1. Relación del concesionario con el Ayuntamiento y con terceras personas.

La concesión se otorgará, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de la concesión y no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceras personas. El Ayuntamiento de Mérida para sus actividades de interés social y deportiva **se reservará dentro del ámbito de la concesión, el uso de las pistas multideportivas en 750 horas anuales**. La determinación y régimen de uso de esta reserva se hará bajo la dirección de la delegación de deportes.



4.3.3. Responsabilidad.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados.

4.3.4. Faltas y sanciones.

1) Se consideran faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la construcción o explotación de las instalaciones que sean edificadas en la parcela concedida.

2) Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas **leves**, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza del establecimiento que, en su día, se construya.
- El cierre de las instalaciones cedidas por un período de tiempo inferior a diez días, salvo causa justificada a juicio de la administración.

Tendrán la consideración de faltas **graves** las siguientes:

- La reincidencia en faltas leves.
- El retraso en el pago del canon por un plazo superior a un mes, e inferior a dos.
- El cierre de las instalaciones cedidas por un período de tiempo superior a diez días, salvo causa justificada a juicio de la administración.
- El incumplimiento de lo establecido en la cláusula 4.2.n)

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

- La reincidencia en las faltas graves.
- La cesión o transferencia de la concesión administrativa, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.
- La persistencia en la situación infractora, sancionada o no, sin proceder a su subsanación.
- El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.
- El incumplimiento acreditado del deber de mantenimiento y conservación de la parcela e instalaciones objeto de la concesión.

3) Las faltas se sancionarán: Con hasta tres mil (3.000) euros si son calificadas como leves, con hasta seis mil (6.000) euros si son graves, con la reducción añadida de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión la primera vez, y si son muy graves con la caducidad de la concesión.

4.3.5. Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario, y sin que pueda prorrogarse la duración de la concesión por motivo alguno.

2.- Por revocación de la concesión. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.



La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

3.- Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del concesionario si es persona física, o quiebra o suspensión de pagos, sea el concesionario persona física como jurídica.
- b) Por la transmisión indebida de los derechos de concesión.
- c) Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

4.- Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con seis meses de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento.

El desistimiento no dará derecho a la devolución de la garantía ni a indemnización de clase alguna.

Extinguida la concesión, por cualquiera de las causas expresadas en las condiciones anteriores, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:

- a) Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.
- c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste.

El Ayuntamiento podrá acordar que satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

4.3.6. Reversión.

Las obras e instalaciones que se realicen en desarrollo del contrato establecido en base al presente Pliego de Condiciones revertirán a favor del Ayuntamiento en el momento que termine el plazo de la concesión, entregándose en perfecto estado de uso y conservación y libre de cualquier carga o gravamen.



5. LEGISLACION APLICABLE.

1.- El contrato regulado por las presentes cláusulas tendrá naturaleza jurídico-administrativa y se regulará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); la Ley 13/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); y de la normativa reguladora de la contratación pública, contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector (en adelante RDL 3/2011),

2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

6. JURISDICCION COMPETENTE.

La relación jurídica que se establezca al amparo de las prescripciones del presente Pliego quedará sometida, en todos sus aspectos, a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo existentes en la Ciudad de Mérida o, en su caso, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

7.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El adjudicatario se hará cargo de la gestión del conjunto de las instalaciones deportivas, que se componen de:

Instalaciones ya construidas:

- 2 pistas de pádel de muro.
- 5 pistas de pádel de cristal.
- Módulo con dos vestuarios y una conserjería.
- Almacén adosado a las pistas de muro.
- 2 pista multifuncionales/multideportivas.

El material auxiliar necesario para la gestión del servicio y el desarrollo de su propio Plan de Actividades, será aportado por el adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá ningún derecho sobre los locales ni las instalaciones fijas actuales y de futura construcción a excepción de las derivadas de su utilización durante el período de vigencia de la contratación.

8. ASPECTOS QUE COMPRENEN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PADEL DE EL PRADO Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y DOTACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES.

El objeto de la concesión comprenderá:

8.1 La Ejecución de mejoras en las instalaciones deportivas de Pádel "El Prado"

Las obras de mejoras mínimas a realizar en dicha instalación se detallan a continuación:



- Reparación/Sustitución del vallado perimetral del complejo deportivo.
- Reparación/Sustitución de los elementos propios de los vestuarios y conserjería.
- Adecuación de los accesos a los diferentes espacios deportivos.
- Dotación de mobiliario urbano (papeletas, bancos,...). Será obligatorio la dotación de la instalación de graderío portátil con capacidad mínima para 90 espectadores.
- Todos los que sean necesarios para el correcto funcionamiento de esta instalación.

8.2.- Programa de Actividades:

El Ayuntamiento de Mérida para sus actividades de interés social y deportivo **se reservará el uso de las pistas multideportivas en 750 horas anuales**. La determinación y régimen de uso de esta reserva se hará bajo la dirección de la Delegación de Deportes y será trasladada en alguna de las primeras reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

El concesionario y la Delegación Municipal de Deportes podrán diseñar y llevar a cabo programas conjuntos de actividades para la utilización de las horas reservas para disposición anual a favor del Ayuntamiento.

9. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD.

9.1 Régimen General de Uso

El concesionario facilitará a toda la ciudadanía el acceso a la práctica de la actividad física y del deporte, con una oferta de servicios adecuada, tanto para el deporte organizado en todos los niveles, como para la práctica deportiva y lúdica a título individual y actividades adaptadas a las personas con capacidades especiales.

El Ayuntamiento de Mérida se reserva el derecho a instalar publicidad institucional en los centros deportivos y de aquellos colaboradores que participen en algunas de las actividades conjuntas ya sean estas de carácter puntual o continuas en el tiempo. La instalación de publicidad por el concesionario deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento y los ingresos económicos o en especie tendrán consideración de ingresos generales de la concesión y se tendrán en cuenta como ingresos brutos.

10.1. INICIO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

El concesionario estará obligado a realizar las obras e instalaciones ofertadas, incluidas las mínimas establecidas en el presente pliego, bajo la supervisión de la dirección facultativa oportuna en un plazo no superior a **un año** a partir de la firma del contrato de la concesión.

Los técnicos municipales competentes supervisarán la realización de las obras y darán las instrucciones oportunas a la dirección de obra contratada por el concesionario.

Finalizadas las obras e instalaciones, los técnicos de los Servicios Municipales, en presencia de la Dirección facultativa, del concesionario y contratista, en su caso, procederán a levantar la correspondiente Acta.



10.2 TERMINACIÓN, COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

1.-A la terminación de las obras, y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el concesionario, se procederá al levantamiento de un Acta de Comprobación por parte de la Administración concedente.

2.-La aprobación del Acta de Comprobación de las obras por el órgano de la Administración concedente llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento el plazo de garantía de la obra cuando haya sido ejecutada por terceros distintos del concesionario, así como la fase de explotación. El plazo de garantía será de dos años.

10.6 RESPONSABILIDAD.

1.-Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que realice por sí mismo o que subcontrate con terceros.

2.-El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

3.-El concesionario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato.

4.-El adjudicatario deberá tener contratado al comenzar las obras una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con una compañía aseguradora legalmente constituida. En este sentido el Ayuntamiento de Mérida podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros.

5.-El concesionario será responsable también de la seguridad de la obra durante la ejecución, conjuntamente con el contratista, coordinador de seguridad y salud y la dirección de la obra contratada, cada uno de ellos dentro de su ámbito de responsabilidad, o bien conjuntamente si se solapasen responsabilidades.

6.-Tanto el autor del proyecto como el Director facultativo, coordinador de seguridad y salud, concesionario y contratista serán los únicos responsables técnica y judicialmente y también ante la Administración y ante terceros, de todos los defectos, carencias, seguridad, etc. que pudieran existir en el proyecto y posterior desarrollo de las obras, dentro de su correspondiente competencia.

7.-El concesionario responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración Local dentro del proceso contractual.

11.- MEMORIA ANUAL DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PADEL DE EL PRADO Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y DOTACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES

La entidad concesionaria deberá presentar anualmente a la delegación de deportes, en el mes de enero, una memoria, relativa a la temporada anterior (del 1 de septiembre al 31 de agosto), en la que se reflejen al menos los siguientes datos:

- Actividades dirigidas realizadas (clases y escuelas), detalladas por tipo de actividad, categoría y número de participantes.



La entidad concesionaria deberá presentar anualmente a la delegación de deportes, en el mes de enero, una memoria, relativa a la temporada anterior (del 1 de septiembre al 31 de agosto), en la que se reflejen al menos los siguientes datos:

- Actividades dirigidas realizadas (clases y escuelas), detalladas por tipo de actividad, categoría y número de participantes.
- Servicios prestados por usos libres individuales y por utilización de unidades deportivas.
- Competiciones deportivas.
- Otros Servicios prestados o conveniados
- Otros temas o indicadores que se consideren de interés.

12. SERVICIOS DE INFORMACIÓN, DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

El concesionario mantendrá informada a la Delegación de Deportes sobre la programación de todas las actividades, para su difusión por los medios utilizados por el Ayuntamiento de Mérida.

13. REVERSIÓN

En caso de extinción del contrato por cualquiera de las causas legalmente establecidas, deberán revertir al Ayuntamiento de Mérida, libres de toda carga y sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación:

- a) Las obras e instalaciones puestas a disposición del concesionario para la ejecución del contrato, así como las obras realizadas durante la vigencia del mismo, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- b) Los bienes existentes en el centro deportivo según el último inventario presentado por el concesionario de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del punto 6.3 de este pliego.

El Ayuntamiento de Mérida no tendrá en ningún caso vinculación alguna con el personal contratado por el concesionario.

En Mérida el 5 de febrero de 2015

Fdo.: FCO. JAVIER MONTERO LARIZGOITIA
TÉCNICO MUNICIPAL



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, con N.I.F./C.I.F. n.º....., con domicilio a efectos de notificación en, CP..... con teléfono / fax.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, según acredita debidamente con la copia de poder que se acompaña, hace constar:

1.º) Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado por ese Ayuntamiento que ha de regir la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACION PRIVATIVA DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PADEL DE EL PRADO Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y DOTACIÓN DE DICHAS INSTALACIONES**, lo acepta íntegramente y presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en aquel Pliego, solicitando ser admitido al concurso convocado.

2.º) Que ofrece como canon anual un importe total de.....€

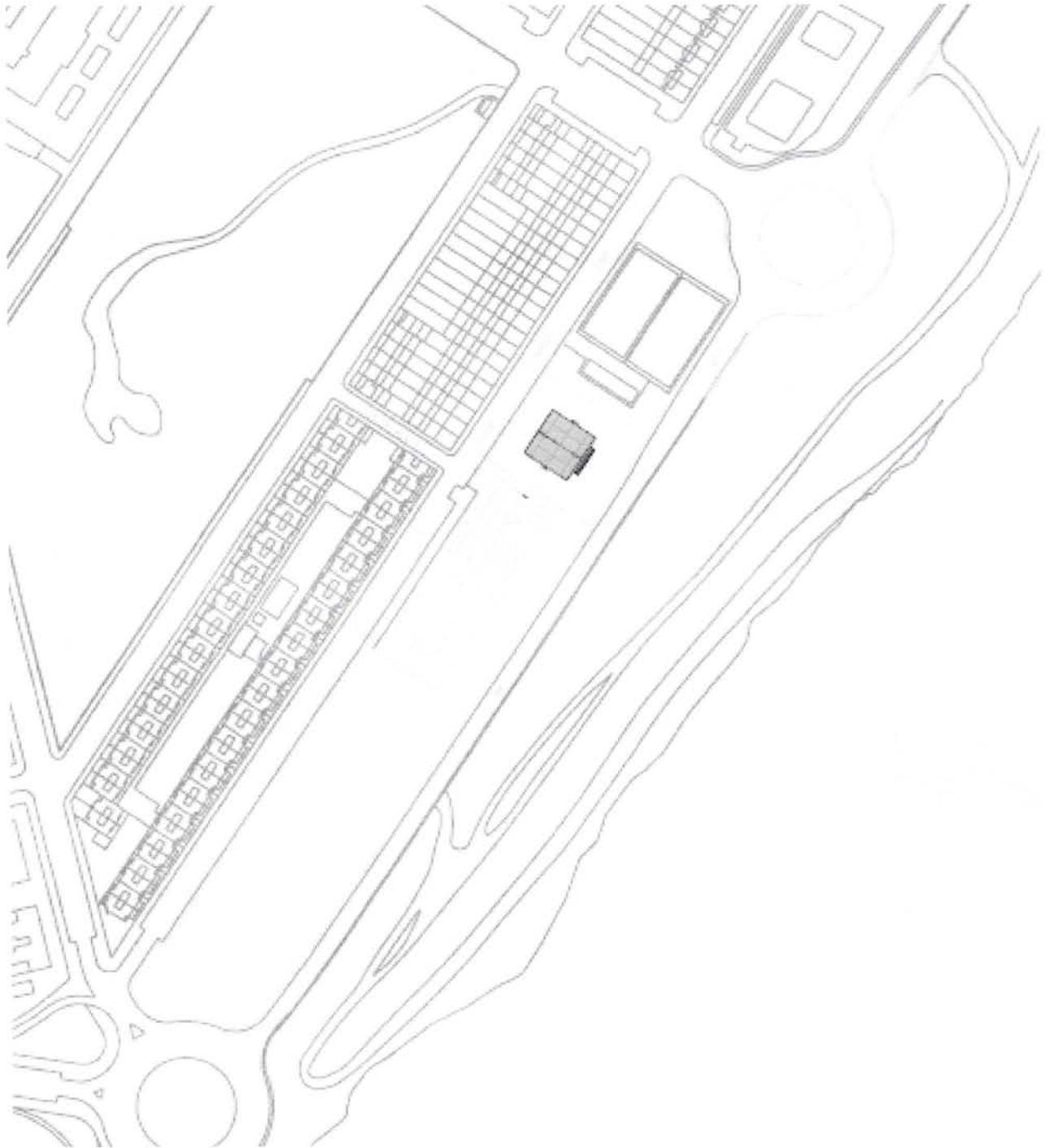
3º) Que ofrece como mejoras a la inversión mínima inicial un incremento de€

4.º) Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como el cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En....., ade.....2015.



Anexo 2: Planos Instalaciones Objeto de la Concesión





ANEXO 3:

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Mejoras en las instalaciones de padel "El Prado"

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.09	ud TRIBUNA DESMONTABLE Tribuna desmontable HC63/20, a 3 filas de altura, de diseño modular, puede ser configurada en múltiples variantes. Sin tornillos, el montaje se realiza a través de encajes y pasadores. Estructura metálica de perfil de acero laminado en frío S275 y galvanizado en caliente 450°C. Pasillos y escaleras con tarimas de polipropileno, antideslizante y ranurada para facilitar la limpieza y el drenaje de líquidos. Asientos corridos sin respaldo, de polipropileno copolímero transformado mediante inyección en molde, superficie acabada en brillo y desagües centrales. Con 6 módulos de asientos de 2,25 metros de longitud y 2 módulos de escalera de 0,96 metros de longitud, distribuidos en (m-e-4m-e-m), en total 15,52 metros de longitud. Aforo: 94 plazas. Totalmente montada.	1					1,00		
							1,00	5.338,88	5.338,88
01.10	ud CANASTAS BALONCESTO FIJAS EXT. Juego de canastas de baloncesto reglamentarias de un solo poste en tubo metálico de 150x150 mm. pintado con secado al horno y 2,25 m. de salida del tablero, tablero de poliéster de 180x105 cm. Aro flexible y red de algodón, para anclaje al suelo, montaje y colocación.	4					4,00		
							4,00	1.346,72	5.386,88
01.11	ud PORTERÍAS BALONMANO/FUTBOL SALA AL. Juego de porterías de balonmano reglamentarias de 3x2 m. con postes y travesaño en tubo de aluminio de 80x80 mm., con pintura al horno en 2 colores, incluso soportes de red, red de malla simple de hilo de polietileno de 3,5 mm. para anclaje a suelo, montaje y colocación.	2					2,00		
							2,00	1.160,88	2.321,76
01.12	m3 RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS ARIDOS Y PIEDRAS DEM. 10 km Retirada en contenedor de 3 m3 de residuos de áridos y piedras en obra de demolición a planta de valorización situada a una distancia máxima de 10 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.	2					2,00		
							2,00	14,45	28,90
01.13	m2 PINTURA SUELOS PISTAS POLIDEPORTIVAS Pintura acrílica al agua para pintado de suelos de pistas polideportivas, color similar existente; acabado liso o semi-mate, dos manos, incluso fondo con imprimación fijadora y limpieza.	2	40,00	20,00		1.600,00			
							1.600,00	4,86	7.776,00
01.14	ud MARCAJE CAMPO FÚTBOL SALA 20X40 m. PINT. ACRÍL. Marcaje y señalización de campo de Fútbol Sala de 20x40 m., según normas de la Federación Española, con líneas de 8 cm. de ancho, continuas o discontinuas, en color a elegir, sobre base de hormigón, según normas de la Federación Española, con pintura acrílica.	2					2,00		
							2,00	375,49	750,98
TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORAS INSTALACIONES									35.722,08
TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORAS INSTALACIONES									35.722,08
TOTAL									35.722,08